



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL Nº 2118-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 09 JUL 2019

VISTO:

El Oficio N° 3882-2019-GRLL-GOB/PPR de fecha 13/06/2019 expedida por la Procuraduría Pública Regional, donde se da cuenta que en razón de la Medida Cautelar Innovativa que recae en el Expediente Cautelar N° 02177-2019-3-1601-JR-LA-02 seguido ante el Segundo Juzgado Laboral de Trujillo, se debe cumplir con reponer provisionalmente a la demandante **Carmen Rosa Malabrigo Ramírez**, en las labores que venía ocupando u otro similar, en las mismas condiciones desempeñadas antes de su cese, hasta la finalización del expediente principal del Proceso Contencioso Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Número Uno** de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, recaída en el Expediente Cautelar N° 02177-2019-3-1601-JR-LA-02 en el Segundo Juzgado Laboral de Trujillo, se ha resuelto lo siguiente:

“**CONCEDER MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, a favor de doña **Carmen Rosa Malabrigo Ramírez**, en consecuencia, **ORDENO** que el **Gobierno Regional de La Libertad**, dentro del plazo de DOS días de notificado con la presente resolución, proceda a **reponer a la demandante provisionalmente** en las labores que venía ocupando u otra similar, en las mismas condiciones desempeñadas antes del cese, hasta la finalización del expediente principal del proceso contencioso administrativo, (...)”

Que, mediante Acta de Reincorporación de fecha 17 de junio del 2019, se ha cumplido con reponer provisionalmente a doña **Carmen Rosa Malabrigo Ramírez**, según lo expresado en sus propios términos por la **Resolución Número Uno de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve**; y en razón de ello, es necesario formalizar y regularizar con eficacia anticipada del 17 de junio del 2019 todo lo actuado, mediante la resolución administrativa del nivel pertinente;

Que, para los casos de cumplimiento de mandatos judiciales, conviene invocar el artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como, el artículo 5.3 de la Ley N° 27444, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER provisionalmente, con eficacia anticipada a partir del 17 de junio del 2019 a doña **Carmen Rosa Malabrigo Ramírez**, en las labores que venía ocupando u otra similar, en las mismas condiciones desempeñadas antes del cese, hasta la finalización del expediente principal del proceso contencioso administrativo, en cumplimiento de la **Resolución Número Uno de fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve**, recaída en el Expediente Cautelar N° 02177-2019-3-1601-JR-LA-02 en el Segundo Juzgado Laboral de Trujillo y al “Acta de Reposición de fecha 17 de junio del 2019”.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional, a la demandante; así como, a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

